



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCION No. 004 de 2024
(5 de enero)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA UNA DECISIÓN DE LA PLENARIA, SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COPER - BOYACA en ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*. Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que *“Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.”*

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.” (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 *“Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales”* el cual fue compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

Que las disposiciones legales anteriormente citadas disponen que la elección del personero se deberá realizar en los primeros diez (10) días del mes de enero del primer año del periodo constitucional, lo que significa que dicha elección corresponderá hacerla al Concejo Municipal que inicia su periodo constitucional el primero (1) de enero del año 2024.

Que las mismas normas anteriormente citadas disponen que previamente a la elección se deberá realizar un Concurso Público y Abierto de Méritos que permita integrar una lista de elegibles con la cual se proceda a proveer el cargo, por lo que corresponde al Concejo Municipal que termina su periodo el 31 de diciembre de 2023 adelantar algunas de las etapas para realizar el concurso público.

Que mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado emitido el 3 de agosto de 2015, con número de radicado **11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261)** y ponencia del Magistrado William Zambrano Cetina, dispuso que *“El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personeros dentro del plazo que establece la ley.”

Que en ejercicio de la anterior función y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, la Mesa Directiva del Concejo Municipal del año 2023 expidió la Resolución No. 018 de 2023, mediante la cual convoco el Concurso y, a través de Convenio Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, se adelantaron las etapas y pruebas objetivas que corresponden a este proceso quedando pendiente aplicar la prueba de entrevista y conformar la lista de elegibles para realizar la elección.

Que la Plenaria del Concejo, el día tres (3) de enero del año 2024, autorizó a la Mesa Directiva del Concejo para reglamentar la aplicación de la prueba de la entrevista a los aspirantes admitidos dentro del concurso que clasificaron en la prueba de conocimientos académicos, según el reporte de resultados que fue recibido por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que protocolice la decisión de la plenaria y reglamente la aplicación de la prueba de la entrevista a los aspirantes, la conformación de la lista de elegibles y la elección del personero municipal.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobación. Protocolizar la decisión adoptada por la Plenaria del Concejo mediante la aprobación de la proposición presentada por el Presidente el día tres (03) de enero de 2024, según consta en Acta No. 002 de 2024.

Mediante la proposición aprobada, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal adoptó las siguientes decisiones:

1. De conformidad con el artículo 2.2.27.2 literal a) del Decreto 1083 de 2015 se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo para que establezca mediante Resolución el procedimiento que se adelantará en el Concejo Municipal para entrevistar a los aspirantes que hagan parte del listado suministrado por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

2. Se autorizó al Presidente del Concejo Municipal para que fije la fecha para la realización de la entrevista a los aspirantes que clasificaron en la prueba de conocimientos académicos y continúan concursando, con el fin de aplicar la última prueba del concurso y poder integrar la lista de elegibles que permitirá proveer el cargo.
3. Se autorizó a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que adelante los trámites pertinentes que permitan el desarrollo adecuado de la prueba de la entrevista, citen a los aspirantes y disponga de los formatos necesarios para agotar la etapa.
4. Se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, para que una vez agotadas las pruebas del Concurso, proceda a integrar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que permitirá proveer el cargo de Personero Municipal.

ARTICULO 2. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento interno que se debe llevar a cabo para la aplicación de la prueba de entrevista a los aspirantes admitidos dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos que permita proveer el cargo de personero municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015 y atendiendo lo ordenado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013.

Sólo presentarán la prueba de la entrevista los aspirantes que hayan clasificado en la prueba de conocimientos académicos según el reporte recibido por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.

Parágrafo. Establézcase como cronograma para lo que resta del proceso de Concurso de Méritos el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
	Entrevista La entrevista será realizada a los aspirantes de conformidad con la resolución reglamentaria y el aviso de convocatoria. Se	Sesión del Concejo para la realización de la entrevista de los aspirantes admitidos. La entrevista se realizará presencialmente en el recinto de sesiones del Concejo Municipal.	El 07/01/2024 Desde 8:00 a.m. Hasta 5:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

	realizará en sesión plenaria del Concejo.		
		Publicación de los resultados de la entrevista de los aspirantes en la cartelera del Concejo, en la página Web y demás medios de difusión disponibles.	El 07/01/2024 A las 5:00 p.m.
		Reclamaciones a los resultados de la entrevista de los aspirantes. Podrán presentarse vía correo electrónico o radicarse de forma presencial en la Secretaría General del Concejo, en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad.	El 08/01/2024 Desde 8:00 p.m. Hasta 12:00 m. Desde 2:00 p.m. Hasta 5:00 m.
		Publicación de las respuestas a las reclamaciones en la cartelera del Concejo y la página Web y demás medios de difusión disponibles.	El 08/01/2024 Desde 5:00 p.m.
5	Conformación de la lista de elegibles	Conformación y publicación de la lista de elegibles.	El 09/01/2024 Desde 9:00 a.m.
	Con los resultados obtenidos por los aspirantes, se elaborará en estricto orden de mérito una lista de elegibles de la cual se elegirá al primero como Personero Municipal.	Reclamaciones contra la lista de elegibles. Podrán presentarse vía correo electrónico o radicarse de forma presencial en la Secretaría General del Concejo, en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad.	El 09/01/2024 Desde 9:00 a.m. Hasta 12:00 m. Desde 2:00 p.m. Hasta 5:00 m.
		Publicación de las respuestas a las reclamaciones y publicación de la lista de elegibles definitiva en la cartelera del Concejo y la	El 09/01/2024 Desde 4:00 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

		página Web y demás medios de difusión disponibles.	
6	Elección y posesión La plenaria del Concejo Municipal elegirá al Personero Municipal de la lista de elegibles, en sesión plenaria que se realizará para tales fines.	La elección se realizará en sesión plenaria del Concejo que se llevará a cabo en los términos legales.	10/01/2024. A las 10:00 a.m.

ARTICULO 3. Prueba de Entrevista. Entiéndase por evaluación de entrevista la calificación que cada Concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados en sesión plenaria que se programe por el Presidente del Concejo para tales fines.

La prueba de entrevista se realizará de forma presencial, en sesión plenaria del Concejo Municipal que se desarrollará en el recinto de la Corporación. No se admitirán solicitudes para la presentación de la prueba de forma virtual o en fechas y horas diferentes a las informadas por el Concejo. La presente prueba no es eliminatoria.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del empleo que debe proveerse.

La entrevista por competencias será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

El personero tiene la responsabilidad de contribuir al logro excelente y productivo de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que esta persona cuente con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo. Sin olvidar el manejo de los propios estados de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

El ser responsable de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.

Para la realización de la entrevista se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, las cuales deberán servir de referencia para calificar a cada uno de los candidatos:

- a. Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b. Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional de la Personería Municipal, sea misional o de apoyo.
- c. Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d. Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e. Personales: En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

Cada Concejal presente en la sesión de entrevista deberá evaluar a cada candidato en las siguientes competencias:

- a. Liderazgo: Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. Toma de decisiones: Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c. Relaciones interpersonales: Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas.
- d. Planeación: Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e. Pensamiento estratégico: Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

Parágrafo Primero. La Evaluación de Entrevista tiene un puntaje máximo de 100 puntos, que equivalen al 10% del total del concurso, por lo que cada una de las 5 competencias a evaluar tendrá un puntaje máximo de 20 puntos.

Parágrafo Segundo. El aspirante obtendrá cero (0) puntos en la prueba de entrevista cuando no se presente a la prueba el día y la hora en la que fue citado. Si llegada la hora para la entrevista el aspirante no se encuentra presente, se realizará una espera de cinco (5) minutos y si al cabo de ese tiempo el aspirante no se presenta a la prueba, ya no se le permitirá realizarla. En el anterior evento, si el aspirante que sigue en horario de citación se encuentra presente, se le podrá iniciar la prueba de entrevista.

Parágrafo Tercero. A cada candidato se le deberá realizar por lo menos una pregunta por competencia. Cualquier Concejal puede realizar preguntas, anunciando previamente a que competencia corresponde para que los demás concejales puedan hacer la calificación correspondiente.

ARTICULO 4. Procedimiento para la Entrevista. Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

1. **Citación:** El Presidente del Concejo Municipal citará a los Honorables Concejales a una o varias sesiones plenarias con el fin de realizar la entrevista a los candidatos que participan en el Concurso de Méritos para la elección de Personero Municipal. Para ello anunciará el día y la hora de la sesión.

Así mismo se citará a los candidatos para que hagan presencia el día y la hora en que se va a realizar la sesión en la cual se surtirá la entrevista. En el oficio de citación se les informará los componentes que se evaluarán en ésta etapa del proceso contenidos en el artículo anterior.

En caso de ser necesario, atendiendo el principio de colaboración y coordinación, el Presidente del Concejo solicitará al Alcalde se convoque a un periodo de sesiones extraordinarias con el fin de llevar a cabo el proceso de entrevista de los aspirantes.

2. **Información del Mecanismo:** El Presidente del Concejo Municipal, informará a los Concejales los criterios y componentes que se evaluarán en la entrevista y la mecánica que se usará para dar trámite a ésta etapa del proceso. Así mismo entregará a cada concejal el formato de calificación de candidatos el cual se diligenciará para cada uno de los participantes en el Concurso de Méritos.
3. **Realización de la Sesión:** La entrevista de los candidatos deberá encabezar el orden del día de la sesión. Llegado el día y la hora para la realización de la Sesión Plenaria en la cual se llevará a cabo la entrevista y una vez iniciado el punto del orden del día correspondiente, el Presidente del Concejo leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los candidatos y explicará el procedimiento para la calificación.
4. **Intervención de los Candidatos:** Cada candidato dispondrá de un término de 5 minutos para realizar una presentación de su postulación ante la plenaria del Concejo y exponer brevemente el plan de acción que se propone adelantar en caso de llegar a ser elegido personero.

Terminada la intervención del candidato se dará apertura al panel de preguntas, momento en el cual los Honorables Concejales que lo deseen podrán hacerle preguntas al candidato identificando a que componente pertenece la pregunta.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL*

5. **Calificación de Candidatos:** Cada Concejal emitirá una calificación por cada uno de los componentes y para cada uno de los candidatos usando para tales fines el formato entregado por la Presidencia del Concejo. La calificación está conformada por cinco componentes, cada uno con un valor de 20 puntos para un total de 100 puntos máximo.

Finalizada la entrevista del candidato, se recogerá el formato de calificación del candidato diligenciado por cada Concejal presente en la prueba de entrevista; los formatos de cada candidato serán depositados en un sobre que se dejará a disposición de la Presidencia. Este procedimiento se aplicará para cada uno de los entrevistados.

6. **Resultados:** El Presidente del Concejo integrará una comisión accidental de no más de tres Concejales quienes procederán a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato.

La puntuación final obtenida por cada candidato será el resultado de sumar los puntos totales que le proporcionó cada Concejal al candidato dividido en el número de formatos que se entregaron por parte de los evaluadores presentes en la entrevista.

La comisión accidental entregará el informe correspondiente a la Presidencia del Concejo en el cual consten los resultados de la etapa de evaluación de la entrevista.

Parágrafo. Los aspirantes deberán tener en cuenta que, si aplicaron a diferentes municipios, tendrán que desplazarse para la aplicación de la prueba de entrevista y en caso de que coincidan las citaciones de esta prueba en diferentes municipios, el aspirante elegirá a cuál presentarse, puesto que el Concejo Municipal no estará en la obligación de reprogramar la prueba de entrevista.

ARTICULO 5. Publicación de Resultados. El Presidente del Concejo procederá a publicar en la cartelera del Concejo, en la página Web y en otros medios de difusión, los resultados de la prueba de entrevista, la cual podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Copia de la lista que contiene los resultados será remitida al correo electrónico de los aspirantes que continúan en el proceso.

ARTÍCULO 6. Reclamaciones. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por los resultados de la prueba de entrevista. Las respuestas de las reclamaciones, así como la



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL*

lista definitiva de la prueba de entrevista, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 7. Lista de Elegibles. Finalizada la etapa de aplicación de las pruebas del Concurso de Méritos corresponderá a la Mesa Directiva del Concejo, mediante resolución, elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Una vez finalizadas las pruebas del concurso, la Mesa Directiva consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles, la cual publicará en lugar visible en la cartelera del Concejo u otros medios de comunicación.

Todos los aspirantes que fueron incluidos en el listado remitido por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO harán parte de la lista de elegibles bajo el entendido de que superaron la prueba de conocimientos académicos. A los aspirantes se les notificará por correo electrónico el resultado del concurso, la puntuación obtenida y se les dará a conocer la lista de elegibles.

El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando se compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

El presidente del Concejo programará la sesión plenaria para realizar la elección del Personero Municipal debiéndose elegir a la persona no inhabilitada que se encuentre en primer lugar por orden de mayor porcentaje obtenido. No se podrá votar en blanco. No se permitirá la abstención de voto.

Una vez elegido el candidato que ocupará el cargo de personero, el Concejo Municipal mantendrá la lista de elegibles por el periodo constitucional respectivo, y se usará para cubrir las vacantes absolutas del cargo de personero con la persona que ocupe el primer puesto en la lista una vez recompuesta, sin que sea necesario volver a realizar el concurso. Cuando sea necesario realizar el llamamiento a un integrante de la lista de elegibles para que manifieste si acepta o no ocupar el cargo, el plazo máximo para que manifieste su decisión será de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío del oficio de llamamiento. En caso de aceptar

Por conducto de la Secretaría General del Concejo se hará la publicación de la lista de elegibles en la cartelera del Concejo Municipal y en la página web si la hubiere.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- Desempate en la Lista de Elegibles. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en el cargo para el cargo en concurso, se deberá realizar el desempate, para lo cual se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. **XX** de 2023 reglamentaria del concurso.

ARTÍCULO 9.- Modificaciones de la Lista de Elegibles. La Mesa Directiva del Concejo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar la lista de elegibles en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que hubo error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos por cualquiera de los concursantes en las distintas pruebas.
2. De oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.
3. Cuando se compruebe que uno o más aspirantes incurrieron en fraude en la presentación de alguna de las pruebas.

ARTÍCULO 10.- Firmeza de la Lista de Elegibles. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los tiempos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos que hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 11. Aplicación del Reglamento Interno. Aquellos procedimientos no regulados por la presente Resolución le serán aplicables los procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo. La Mesa Directiva del Concejo podrá dirimir conflictos de interpretación o vacíos jurídicos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- Correo Electrónico Oficial. La única cuenta de correo electrónico dispuesta oficialmente por el Concejo para las comunicaciones relacionadas con el Concurso será: concejo@coper-boyaca.gov.co



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE COPER
CONCEJO MUNICIPAL*

ARTÍCULO 13.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Concejo Municipal de Coper, Boyacá, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CHAYANNE YESID CARRILLO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

JEFFERSON MAURICIO PEÑA
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

YAZMIN ADELIA PIRAQUIVE
Segundo Vicepresidente